



Vistos, la Hoja de Elevación N° 000128-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC 10 de marzo de 2025, el Memorando N° 000396-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2025, la Hoja de Elevación N°000007-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2025, el Informe N° 000059-2025-DRE-DGDP-VMPCIC-FEV/MC de fecha 28 de febrero de 2025, y Acta de Verificación de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo 13, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000014-2025-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N°000396-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N°000007-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo del 2025, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N°000059-2025-DRE-DGDP-VMPCIC-FEV/MC de fecha 28 de febrero del 2025, comunicando la verificación de un (01) bien mueble, como parte de una solicitud de Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, presentada por el señor Oscar Barturen Silva identificado con DNI N° 10632614, domiciliado en Calle Alfonso Ugarte 221 departamento 5, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; como parte de una solicitud de Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación. En dicha verificación se identificó un (01) bien mueble, que por las características físicas observadas es presuntamente integrante del Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo señalado en el informe.

• **Pieza N° 1:**

Un bastón de madera con mango de plata con incisiones de decoración vegetal e incrustación de placa de plata con monograma donde se distinguen las letras "S" y "E", en la zona inferior luce un anillo de metal liso, presenta tres etiquetas pegadas con inscripciones y una con código de barras. Dimensiones: 89 x 12 x 2 cm. Presenta estado de conservación regular, tiene abrasiones en la madera y patina marrón en la plata.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación del bien citado por poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico por los criterios de técnicas, material y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad. Así como el riesgo probable de afectación debido a la intención de exportación manifestada por el administrado al solicitar el Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N°007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000014- 2025-VMPCIC/MC.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de un (01) bien mueble descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de un (01) bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al administrado señor Oscar Barturen Silva, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES

DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	Pieza N° 1: <i>Un bastón de madera con mango de plata con incisiones de decoración vegetal e incrustación de placa de plata con monograma donde se distinguen las letras "S" y "E", en la zona inferior luce un anillo de metal liso, presenta tres etiquetas pegadas con inscripciones y una con código de barras. Dimensiones: 89 x 12 x 2 cm. Presenta estado de conservación regular, tiene abrasiones en la madera y patina marrón en la plata.</i>	